

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divorcio 2019-00752 (liquidación S.C)

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

1°. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada través de apoderado por los señores MONICA DEL PILAR COLORADO MOLANO y DUNCAN PAUL MCLEOD .

2°. Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y del Código General del Proceso.

3°. Emplazar en los términos del artículo 10° de la ley 2213 de 2022, a los a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MONICA DEL PILAR COLORADO MOLANO y DUNCAN PAUL MCLEOD, para que hagan valer sus créditos, incluyendo por secretaria la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.5-

Por secretaria, remítase el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal a la Oficina Judicial reparto con el fin que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer personería al abogado FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO quien asumirá la representación de los demandantes conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ